



Interlocutorio	304
Radicado	05266 31 03 003 2020 00021 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Productos Alimenticios Sevilla S.A
Demandado (s)	María Andrea Sarmiento Quiroz y otra
Asunto	INCORPORA Y OTROS

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Marzo de dos mil veintitres (2023)

1. En memorial de 13 de octubre de 2023 se allega contestacion por la curadora ad litem.
2. Se incorpora gastos de inscripcion de medida cautelar- memorial de 31 de octubre de 2022-
3. La parte demandante descorre traslado de excepciones en memorial de 02 de noviembre de 2022, pero no será tenido en cuenta dicho escrito, toda vez que, no se ha dado traslado de las mismas de acuerdo a lo establecido en el articulo 443 del C.G.P.
- 4.Verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el despacho a comisionar al Alcalde Municipal de Sabaneta, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del siguiente inmueble de propiedad de las demandadas María Andrea Sarmiento Quiroz C.C 42.825.434 y Alejandra Catalina Sarmiento Quiroz C.C 42.825.901:

-Apartamento 301, ubicado en la carrera 45 A #73 Sur-26 Edificio María Espinosa P.H en el municipio de Sabaneta -Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-765745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 175 del 24 de marzo de 1999 de la Notaría Única de Sabaneta.

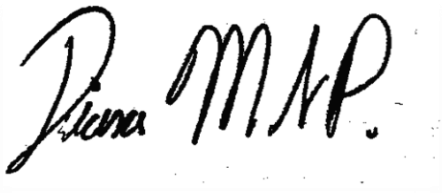
Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar

en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia Gerenciar Y Servir S.A.S identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur, quien se localiza en la Carrera 49 #49-48 oficina 605 Medellín, celular 317 351 73 71, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

5.Se dara traslado de la contestacion allegada por la curadora ad litem de acuerdo a lo establecido en el articulo 443 del C.G.P

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202000021
06-03-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63edaa275c895eb38f7069b60f46bad6a9b58e12dbcf4692f722dd6516a4da5**

Documento generado en 07/03/2023 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>